

9.5 *Falta de presentación de documentos.*—Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la base cuarta. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

10.1 *Nombramiento definitivo.*—Por el Rectorado de la Universidad de Murcia se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

11.1 *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, modificado en su apartado c) por el Real Decreto 787/1979, de 6 de abril.

11.2 *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

#### 12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 21 de julio de 1983.—El Rector, José Antonio Lozano Teruel.

#### ANELO

##### Temario de organización administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto, Estado y Sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español: Sus principios políticos. La Constitución española de 1978.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en la Constitución española.
7. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado.
8. La función legislativa. Las Cortes Generales Españolas: El Congreso de los Diputados y el Senado.
9. La organización judicial española. Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales. Las Secretarías de Estado.
13. La división territorial para la prestación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.
14. La Administración Institucional. Figuras que comprenden. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
15. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. Otros Organos consultivos.
16. Las Comunidades Autónomas.
17. La Administración Local. Provincia, municipio y Entidades Locales Menores.
18. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.
19. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. El reflejo documental del procedimiento administrativo.
20. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública.

21. Derechos de los funcionarios: Los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El Régimen de las clases pasivas.

22. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.

23. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.

24. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

25. Actividad económica de la Administración. La Ley General Presupuestaria. Los Presupuestos Generales del Estado.

26. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

27. La Administración Educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

28. Organismos autónomos en el ámbito educativo: Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Organos consultivos: Consejo Nacional de Educación y Junta Nacional de Universidades.

29. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias. El Profesorado universitario.

30. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno.

#### 26536

RESOLUCION de 22 de julio de 1983, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para la provisión de 22 plazas vacantes en la plantilla del personal subalterno de dicho Organismo autónomo.

Vacantes 22 plazas de Subalternos en la plantilla de la Universidad de Murcia y de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el preceptivo trámite de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—Se convocan 22 plazas de Subalternos, 21 en turno libre y una en turno restringido, por aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), distribuidas en las siguientes localidades, Murcia, 18, y Cartagena, 4. La plaza en turno restringido corresponde a la localidad de Murcia.

##### 1.1.1 Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan la Ley 20/1982, de 9 de junio, de incompatibilidades en el sector público, y al artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2 *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio.—Escribir un dictado a mano durante diez minutos para apreciar los conocimientos de ortografía y resolución de un problema elemental sobre las cuatro reglas aritméticas en el término de media hora.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar este, consistente en mantener una entrevista con el Tribunal sobre materias relacionadas con las funciones propias de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno y contenidas en el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto 3143/1971, de 13 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 del mismo mes y año) y modificado por Decreto 448/1976, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 17 de marzo).

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

**Turno libre:**

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o equivalentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), sobre equivalencias del certificado de estudios primarios.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

**Turno restringido:**

Además de los requisitos exigidos para el turno libre, ser funcionario del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

**3. SOLICITUDES**

**3.1 Forma.**—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en sus solicitudes, hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a la fórmula de juramento establecida por Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- c) Los aspirantes deberán indicar en su solicitud el turno en que desean participar, pudiendo sólo optar por uno de ellos.

**3.2 Organo a quien se dirigen.**—Las solicitudes se dirigirán, en duplicado ejemplar, al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Murcia, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

**3.3 Plazo de presentación.**—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**3.4 Lugar de presentación.**—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**3.5 Derechos de examen.**—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 1.000 pesetas.

**3.6 Procedimiento de efectuar el importe.**—El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilidad de la Universidad de Murcia, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

**3.7 Defectos en las solicitudes.**—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

**4. ADMISION DE ASPIRANTES**

**4.1 Lista provisional.**—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Rectorado de la Universidad de Murcia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en relaciones independientes para cada uno de los turnos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando en la misma, junto al nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad.

**4.2 Errores en las solicitudes.**—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**4.3 Reclamaciones contra la lista provisional.**—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**4.4 Lista definitiva.**—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en relaciones independientes para cada uno de los turnos, en la que figurará el número del documento nacional de identidad.

**4.5 Recurso contra la lista definitiva.**—Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL**

**5.1 Tribunal calificador.**—El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Murcia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**5.2 Composición del Tribunal.**—El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad de Murcia o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencias, a propuesta de este Centro directivo; el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera de la Escala Administrativa del Organismo o del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, con destino en el Organismo, el cual actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

**5.3 Abstención.**—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**5.4 Recusación.**—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**5.5 Constitución del Tribunal.**—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en todo caso un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria se establezca otra cosa.

**6. COMIENZO DEL DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION**

**6.1 Comienzo de los ejercicios.**—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

**6.2 Identificación de los opositores.**—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

**6.3 Orden de actuación de los opositores.**—El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**6.4 Llamamiento.**—El llamamiento de los opositores será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**6.5 Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.**—El Tribunal una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días del comienzo de las pruebas.

**6.6 Anuncios sucesivos.**—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

**6.7 Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.**—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia con el interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

**7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS**

**7.1 Sistemas de calificación de los ejercicios.**—Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

**Primer ejercicio.**—Escritura al dictado y problema elemental. Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

**Segundo ejercicio.**—Entrevista con el Tribunal. Este ejercicio se calificará igualmente de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos. Todos los ejercicios son eliminatorios.

**Calificación de la fase de oposición:** La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de los dos ejercicios que comprende la misma.

**8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**

**8.1 Lista de aprobados.**—Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

**8.2 Propuesta de aprobados.**—El Tribunal elevará relación de aprobados a la Autoridad competente para que ésta elabore propuestas de nombramiento.

**8.3 Propuesta complementaria de aprobados.**—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

**9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

**9.1 Documentos.**—Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse con el original para su compulsión) del certificado de Enseñanza Primaria o equivalente, citado en el punto c) de la convocatoria.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Consejería de Sanidad y Seguridad Social.

d) Certificación expedida por la Sección de Personal de la Universidad de Murcia acreditativa de cumplir el requisito definido en la base 2, para el turno restringido.

9.2 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 *Excepciones.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado 3.º En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTO

10.1 *Nombramiento definitivo.*—Por el Rectorado de la Universidad de Murcia se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

11.1 *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c), de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

#### 12. NORMA FINAL

12.1 *Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 22 de julio de 1983.—El Rector, José Antonio Lozano Teruel.

26537

**RESOLUCION** de 5 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos libre y restringido, para proveer plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, establecido por la Orden ministerial de 1 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 9), rectificada y complementada por la de 5 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), que convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, y de conformidad con el número 3 de la convocatoria.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar admitidos al concurso-oposición para proveer plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, turnos a) libre y b) restringido, a los aspirantes que figuran en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se indican, a los aspirantes que figuran en el anexo II.

Tercero.—Conceder un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para las reclamaciones, sin carácter de recurso, previstas en el artículo 121 de la Ley de

Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones podrán presentarse personalmente o por escrito ante esta Dirección General de Personal y Servicios (Sección de Profesorado de Música e Idiomas, calle Alcalá, 34, quinta planta).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria deberá acreditarse una vez publicada la lista de aprobados, sin que la inclusión en la lista de admitidos prejuzgue que los mismos reúnan las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Seage Mariño.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

#### ANEXO I

Apellidos y nombre	DNI
<b>A) TURNO LIBRE</b>	
<i>Armonía</i>	
Belles Sagarminaga, Montserrat	221.819
López Calvo, José	17.983.370
Martos Calles, Andrés	25.893.493
Otero Pérez, Francisco	50.008.251
Roldán Samiñán, Ramón	45.057.672
<b>B) TURNO RESTRINGIDO</b>	
<i>Arpa</i>	
Arana Savarain, María Elena	398.609
<i>Ballet*clásico</i>	
Lázaro Rodríguez, Ana	828.952
Rodríguez Valles, Ernestina	19.347.002
Torres Palop, Micaela	19.749.520
<i>Conjunto coral</i>	
Conejero Fernández, María Dulce	22.441.430
<i>Dramaturgia o Comentario de texto</i>	
Roma Olcina, Francisco	21.613.175
<i>Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte</i>	
Ninguno.	
<i>Formas musicales</i>	
Ninguno.	
<i>Guitarra y Vihuela</i>	
Galindo Miguel, Antonio	19.471.020
<i>Historia del Teatro</i>	
Ninguno.	
<i>Mimo y Pantomima</i>	
Béjar Martínez, Antonio de	23.145.545
<i>Música de Cámara</i>	
Valls Subirats, José Antonio	40.914.128
<i>Musicología</i>	
Vives Ramiro, José María	21.359.990
<i>Piano</i>	
Herrera Elena, María del Carmen	7.612.751
Pérez Torrecillas, Juan José	23.194.812
<i>Repentización, Transposición instrumental y Acompañamiento</i>	
López Artigas, Angeles	19.393.907
<i>Solfeo y Teoría de la Música</i>	
Sala Torregrosa, José	21.188.895
Valladares Saicho, José	7.580.201
<i>Técnica de Canto</i>	
García Romero, Ana María	463.741
<i>Viola</i>	
Villarejo Ramírez, Rafael	89.756
<i>Violín</i>	
Llinares Lliser, Juan Bautista	27.905.208
<i>Violoncello</i>	
Guerrero Ruiz, Miguel	85.025.430
Melguizo Gómez, Mariano	29.967.943